

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se reforma el diverso que crea el Organismo Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 12 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XVII Bis y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de abril de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se crea el organismo administrativo interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial";

Que la Comisión Editorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha sido un organismo interno de gran utilidad y eficacia para coordinar las acciones de la dependencia en materia de publicaciones;

Que su funcionamiento requiere una actualización de sus integrantes y ajuste de sus funciones, debido a los cambios organizacionales en la estructura de la dependencia desde su creación, y

Que a fin de permitir un adecuado marco institucional para que esta Comisión continúe como instancia interna que permita el eficiente desarrollo del programa editorial de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Organismo Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- La Comisión Editorial estará integrada como sigue:

- I. Por el Jefe de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental, quien la presidirá;
- II. Por el Director General del Acervo Histórico Diplomático, quien fungirá como Secretario Ejecutivo y suplirá las ausencias del Presidente;
- III. Por cinco vocales a cargo de los servidores públicos siguientes:
 - a) El Director General de Asuntos Culturales;
 - b) El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
 - c) El Director General de Asuntos Jurídicos;
 - d) El Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y
 - e) El Director General del Instituto Matías Romero;

ARTICULO 5o.- Para el cumplimiento de sus funciones, también la Comisión Editorial podrá apoyarse en dictámenes de especialistas, respecto de cada una de las obras que sean sometidas a su consideración.

ARTICULO 6o.- Las decisiones que adopte la Comisión Editorial deberán ser emitidas cuando menos por cinco de sus miembros.

ARTICULO 7o.- La Comisión Editorial elaborará su propio reglamento y propondrá su aprobación al Secretario de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se regula el otorgamiento del premio Genaro Estrada y el Consejo Consultivo del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones XVII y XXII, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que por su naturaleza, las labores de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático requieren de un estrecho contacto y comunicación con universidades, centros de investigación y académicos especialistas en relaciones internacionales;

Que para un óptimo desarrollo de las actividades del Acervo Histórico Diplomático es conveniente el intercambio de opiniones y sugerencias con instituciones de educación superior y con grupos de académicos dedicados al estudio de la historia de las relaciones internacionales de México;

Que el Acervo Histórico Diplomático se propone acrecentar vínculos con instituciones académicas para coordinar actividades y desarrollar proyectos de investigación, y

Que el Acervo Histórico Diplomático tiene interés en contar con un órgano asesor que contribuya a hacer más eficientes sus funciones y lograr los objetivos institucionales, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objetivo regular el otorgamiento del Premio Genaro Estrada por el que anualmente la Secretaría reconocerá a las mejores investigaciones en materia de historia diplomática y relaciones internacionales de México, así como la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante "la Secretaría".

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría, a través del Acervo Histórico Diplomático, convocará anualmente al Premio Genaro Estrada cuyo objetivo es impulsar la investigación de la historia de las relaciones internacionales de México y contribuir al reconocimiento de quienes se dedican al estudio de esta materia.

ARTICULO TERCERO.- La convocatoria al Premio Genaro Estrada deberá incluir los siguientes elementos:

- I. Podrán participar todas las tesis e investigaciones realizadas en forma individual o colectiva, cuyo tema verse sobre la historia de las relaciones internacionales de México, y se hayan realizado tomando como una de las fuentes la documentación que resguarda el Archivo Histórico Genaro Estrada;
- II. Podrán participar las tesis que hayan servido para optar por un título o grado y las investigaciones desarrolladas en el marco de una institución, que se hayan concluido en el periodo señalado en la convocatoria respectiva;
- III. El Premio Genaro Estrada se otorgará a la mejor tesis o investigación desarrollada en el marco de una institución académica y consistirá en un estímulo económico y diploma;
- IV. Además del estímulo económico, el trabajo premiado podrá ser publicado por el Acervo Histórico Diplomático;
- V. El jurado estará compuesto por los cinco consejeros titulares del Acervo Histórico Diplomático, a que se refiere el artículo tercero fracción III del presente Acuerdo, la decisión se adoptará por mayoría de votos, su fallo será inapelable y, en caso de así considerarlo el jurado, el premio podrá declararse desierto, y
- VI. Otros requisitos propuestos por el Acervo Histórico Diplomático y aprobados por el Consejo.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Consultivo del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría tiene como propósito dar asesoría académica a los trabajos de dicho Acervo, por lo que se integrará por personalidades del mundo académico, quienes que con sus sugerencias y recomendaciones contribuirán a ampliar la visión y

el alcance de sus investigaciones y publicaciones, así como apoyarán los trabajos que llevan a cabo los archivos, la biblioteca y la fototeca que forman parte del referido Acervo.

ARTICULO QUINTO.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. El titular de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Acervo Histórico Diplomático, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Cinco consejeros a cargo de los titulares, o bien, de los especialistas que dichos titulares designen, del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México; del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México; del Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora; del Centro de Investigación y Docencia Económicas y una universidad o centro de investigación de los estados, que cuente con áreas de conocimiento que interesen al Acervo, que se determinará para cada ocasión de acuerdo con los temas a tratar en la reunión.
- IV. La Presidencia del Consejo Consultivo podrá invitar a otras personas con conocimiento del tema, que quedarán excluidas del artículo séptimo fracción V.

El Consejo Consultivo podrá contar, además, cuando así se requiera, con la asistencia de los directores de Archivos; de Documentación y Difusión; y de Historia Diplomática y Publicaciones del Acervo Histórico Diplomático.

El cargo de integrante del Consejo Consultivo será de carácter honorífico.

ARTICULO SEXTO.- El Consejo Consultivo del Acervo Histórico desempeñará las siguientes funciones:

- I. Asesorar y presentar iniciativas al Acervo Histórico Diplomático sobre proyectos de investigación, preferentemente basados en fuentes documentales del Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría;
- II. Propiciar entre estudiantes y académicos la consulta del Archivo Histórico Genaro Estrada y de la Biblioteca José Ma. Lafragua para elaborar tesis e investigaciones sobre historia de las relaciones internacionales de México;
- III. Recomendar donaciones de bibliografía, hemerografía, archivos particulares y en especie, que permitan elevar la calidad y hacer más eficientes los servicios que presta el Acervo Histórico Diplomático;
- IV. Constituirse en jurado para determinar el trabajo acreedor al Premio Genaro Estrada;
- V. Emitir opiniones sobre los trabajos que se presenten a la Comisión Editorial de la Secretaría para su posible publicación;
- VI. Recomendar la celebración de convenios y acuerdos para realizar proyectos de investigación conjuntos y coediciones con instituciones académicas;
- VII. Asesorar y colaborar en la organización de conferencias, seminarios y coloquios sobre historia diplomática, relaciones internacionales y temas afines, y
- VIII. Presentar propuestas al Acervo Histórico Diplomático de alumnos de las instituciones académicas para realizar su servicio social o prácticas profesionales.

ARTICULO SEPTIMO.- Los miembros del Consejo Consultivo sesionarán por lo menos dos veces al año para intercambiar observaciones y sugerencias con la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Consejo Consultivo contarán con voz y voto con excepción de los invitados al Consejo quienes únicamente contarán con voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo se integrará en un plazo de 30 días hábiles para sesionar conforme el presente Acuerdo y emitir sus reglas internas de funcionamiento.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.